ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2185473 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIAZ IBAÑEZ EVA DEL PILAR

Entre los suscritos, **YINA PAOLA ALVARADO ZAMBRANO**, domiciliado (a) en la ciudad de Facatativá, identificado (a) con la C. de C. 1.070.949.684 de Facatativá, quien en su calidad de subdirectora (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 11-00085 del 03 de febrero de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 028 del 03 de febrero de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 54 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DIAZ IBAÑEZ EVA DEL PILAR** identificado (a) con la C. de C. No. 37.338.215 de Ocaña, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2185473 del 28 de enero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 28 de enero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de las actividades de formación del programa Institucional de Integridad de la formación y afines- seguridad y salud en el trabajo, en la formación titulada y complementaria regular, de acuerdo con las necesidades, a la programación establecida y a los productos de formación pactados del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional."* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 27 de agosto de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 28 de enero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Veintisiete Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte ($27.300.000). Incluido IVA. **4.** Que JAIRO ENRIQUE CARVAJAL VALERO, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 23 de julio de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 12 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($13.650.000), indicando lo siguiente: *"requerido para la continuación de la formación del Tecnólogo en Gestión Recursos Naturales con ficha 2254537, el cual finaliza en el mes de Septiembre de 2022; así mismo, está vinculado en el Grupo de Investigación en Innovación Agroindustrial GIIAPS con el proyecto "Diseño de Rutas Aviturísticas en el Municipio de Villeta Cundinamarca como Estrategia para Diversificación del Turismo de Naturaleza" SGPS 8568-2021, con fecha de terminación del proyecto diciembre de 2021.".* **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7921 de 2021, expedido por el grupo de presupuesto del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2185473 del 28 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2185473 hasta el 12 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 2185473 de 2021 en la suma de Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($13.650.000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma Cuarenta Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos m/cte ($ 40.950.000) Incluido IVA, **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la información relacionada con el plazo de ejecución del contrato, el cual quedará así: Fecha de terminación del contrato: Hasta el 12 de diciembre de 2021. Duración del contrato: 315 días. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la información relacionada con la forma de pago del contrato, la cual quedará así: "Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de suma Cuarenta Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos m/cte ($ 40.950.000) Incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero 2021 de a) Un (1) pago en el mes de enero de Trescientos Noventa Mil Pesos

M/Cte. ($ 390.000) proporcional de acuerdo a la fecha de acta de inicio del contrato. b) Diez (10) pagos iguales de febrero a noviembre de Tres Millones Novecientos Mil Pesos M/Cte. ($3.900.000) cada uno. c) Un (1) pago en el mes de diciembre de Un Millón Quinientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. ($1.560.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7921 de 2021, expedido por el grupo de presupuesto del Centro de Formación. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá cargar en el contrato electrónico de la plataforma Secop II con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase y en la plataforma Secop II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás condiciones del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía, el registro presupuestal y el trámite de modificación en la plataforma Secop II.

Se firma la presente acta en la ciudad de Villeta, el 26 de julio de 2021.

POR EL SENA

YINA PAOLA ALVARADO ZAMBRANO
C. de C. 1.070.949.684 de Facatativá.
Subdirectora (E) de Centro

Vbo. JAIRO ENRIQUE CARVAJAL VALERO
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

EL (LA) CONTRATISTA

DIAZ IBAÑEZ EVA DEL PILAR
C. de C. No. 37.338.215 de Ocaña

Proyectó: Jonathan Smik Rodríguez Peña - Apoyo Grupo Administrativo y Financiero -Contratación
Revisó: Andrea Bonilla Rojas - Abogada Apoyo Gestión Contractual